

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente proceso Ordinario Laboral, en el que la parte actora ha solicitado la ejecución de la sentencia respecto de las costas impuestas a cargo de la pasiva. Sírvase proveer.
Barranquilla, 07 de Noviembre de 2024.-

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Radicación: 080013105008-2023-00186-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: DAVID ANTONIO CARDENAS FONTALVO

Contra: COLPENSIONES Y OTROS

Barranquilla, siete (07) de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024). -

Visto el anterior informe secretarial, aprecia esta Unidad Judicial que, figura en el expediente la comunicación de la apoderada del actor en la que requiere la ejecución de la sentencia por concepto de costas procesales a cargo de COLFONDOS S.A. pendientes de pago.

No obstante lo anterior, previo a librar auto ejecutivo, se indagó en el Portal Web del Banco Agrario, encontrándose la consignación a favor de este proceso por parte de COLFONDOS S.A. Por lo tanto, estima el despacho precedente, efectuar la entrega del título judicial No. 416010005373877 de fecha Octubre 17 de 2024 por la suma de \$1.300.000,00, a favor de la parte actora a través de su apoderada facultada para recibir, Dra. LUISA FERNANDA GARCIA CAÑATE identificada con la C.C. No.1.045.683.592 expedida en Barranquilla (Atlántico) y portadora de la T.P. No. 273.510 del CSJ.

Finalmente, no hay registro en el expediente del cumplimiento a la condena respecto de la ineficacia de traslado dispuesta; así las cosas, el Despacho, procederá a requerir a las partes, a fin de que informen a esta Unidad Judicial sobre el trámite dado a este caso puntual, respecto de la afiliación del demandante.

En mérito de lo someramente expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE la entrega del título judicial No. 416010005373877 de fecha Octubre 17 de 2024 por la suma de \$1.300.000,00, a favor de la parte actora a través de su apoderada facultada para recibir, Dra. LUISA FERNANDA GARCIA CAÑATE identificada con la C.C. No.1.045.683.592 expedida en Barranquilla (Atlántico) y portadora de la T.P. No. 273.510 del CSJ.

SEGUNDO: REQUIERASE a las partes, a fin de que informen a esta Unidad Judicial sobre el trámite dado a este caso puntual, respecto de la afiliación del demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

PC

Firmado Por:
Hector Manuel Arcon Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddbdf1c903b7c8e997d537c5321cc34d62eee43f2038865a440108e89f4018b**

Documento generado en 08/11/2024 01:30:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>